



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN

CONVIVENCIA ESCOLAR

Versión 2026

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Prevención y Actuación frente a la Discriminación** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **prevenir, detectar y abordar oportunamente situaciones de discriminación**, resguardando la dignidad, integridad y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Este protocolo se sustenta en el **enfoque de derechos**, la **igualdad ante la ley**, el **respeto a la diversidad** y el rol **formativo y protector** del establecimiento educacional, asegurando siempre el **debido proceso**, la **proporcionalidad de las medidas** y la **no revictimización**.

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se rige por:

- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación (Ley Zamudio)
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 21.545 (Ley TEA).
- Ley N° 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Circular de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación.
- Ley General de Educación
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Orientaciones del Ministerio de Educación
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar del Colegio Becarb II



3. OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento institucional para **prevenir y actuar frente a situaciones de discriminación**, promoviendo una convivencia escolar inclusiva, respetuosa y libre de toda forma de exclusión arbitraria.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover el respeto a la diversidad y la igualdad de trato.
 2. Detectar oportunamente situaciones de discriminación.
 3. Establecer procedimientos claros y formativos de actuación.
 4. Garantizar el debido proceso y la proporcionalidad de las medidas.
 5. Implementar acciones de seguimiento y cierre de los casos abordados.
-

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Igualdad y no discriminación
- Enfoque de derechos
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Respeto a la diversidad
- No revictimización
- Confidencialidad responsable
- Debido proceso
- Inclusión educativa.
- Participación de niños, niñas y adolescentes.
- Corresponsabilidad familia-escuela.
- Buen trato y bienestar integral.



6. DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

Se entenderá por **discriminación** toda distinción, exclusión o restricción arbitraria que carezca de justificación razonable y que tenga por finalidad o efecto **anular o menoscabar el ejercicio de derechos**, en razón de características personales o sociales. Se considerará especialmente la existencia de categorías protegidas reconocidas por la legislación vigente, sin perjuicio de otras condiciones personales o sociales que puedan generar exclusión arbitraria.

7. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN

(No excluyente)

- Por origen nacional, étnico o cultural
 - Por sexo, identidad de género u orientación sexual
 - Por discapacidad o necesidades educativas especiales
 - Por religión o creencias
 - Por condición socioeconómica
 - Por apariencia física u otras condiciones personales
-

8. SEÑALES O INDICADORES DE POSIBLE DISCRIMINACIÓN

Ejemplos:

- Burlas reiteradas por características personales.
 - Exclusión sistemática de actividades.
 - Lenguaje ofensivo relacionado con origen, género, discapacidad o religión.
 - Difusión de mensajes discriminatorios.
 - Negación arbitraria de participación.
 - Trato desigual injustificado.
-

9. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

- Dirección del Establecimiento
- Encargado/a de Convivencia Escolar



- Equipo Directivo
 - Inspectoría General
 - Docentes y asistentes de la educación (detección y aviso)
-

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

10. DETECCIÓN Y AVISO

- Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe o reciba información sobre una posible situación de discriminación deberá **informar de inmediato** a Convivencia Escolar o Dirección.
 - No se emitirán juicios ni se utilizará lenguaje acusatorio.
-

11. ACTUACIÓN INICIAL

- Contención de la persona afectada.
- Resguardo de su integridad emocional.
- Registro objetivo de los antecedentes disponibles.
- Comunicación interna a Dirección.

Cuando la situación implique riesgo para la integridad física o psicológica de la persona afectada, se adoptarán inmediatamente medidas de protección y resguardo mientras se desarrolla el procedimiento institucional.

12. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

- Convivencia Escolar realizará una **recopilación de antecedentes institucionales**, considerando:
 - Relatos
 - Registros disponibles
 - Observaciones pertinentes
- Plazo referencial: **entre 5 a 10 días hábiles.**



13. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

La situación podrá ser determinada como:

- Conflicto relacional
- Situación de discriminación
- Hecho no constitutivo de discriminación

Según el caso, se aplicarán:

- Medidas formativas y reparatorias
- Medidas disciplinarias conforme al RICE
- Derivación a otros protocolos institucionales, si corresponde

Las medidas deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos, considerando la edad, nivel de desarrollo, contexto y participación de las personas involucradas.

No se aplicarán sanciones automáticas.

14. DERIVACIÓN A OTROS PROTOCOLOS

Cuando corresponda, se activará:

- Protocolo de Maltrato y/o Violencia Escolar
- Protocolo de Vulneración de Derechos
- Protocolo de Maltrato Infantil y Abuso Sexual

Este protocolo **no reemplaza** a los anteriores.

15. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Recepción de denuncia o reporte: inmediata.
- Aplicación de medidas de resguardo: inmediata cuando corresponda.
- Inicio de recopilación de antecedentes: dentro de 3 días hábiles.
- Comunicación a apoderados: dentro de 5 días hábiles.
- Aplicación de medidas: dentro de 10 días hábiles.
- Seguimiento: dentro de los 30 días posteriores.



16. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Toda actuación será registrada en:

- Bitácora de Convivencia Escolar
- Registros de entrevistas
- Actas de resolución
- Registros de seguimiento
- Acta de cierre del caso

Toda la documentación asociada a este protocolo tendrá carácter reservado y será resguardada conforme a la normativa sobre protección de datos personales y los principios de confidencialidad establecidos en la Ley N° 21.430.

17. COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

La comunicación a la Superintendencia se realizará **solo cuando corresponda**, conforme a la normativa vigente, siendo responsabilidad de **Dirección**, dejando respaldo documental.

18. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.